Valga diez marauedis para el año de mil y seiscien
tos y setenta y quatro=

Y queriendo Yo hauilitado a Aquellos que tuuieren derecho de ereder Y Sucedieren en el dho ma
yorazgo Como dhos Con las quales dhas calidades Y pre eminençia[illegible]
quiero Y es mi merced Y Voluntad que aya el Y tenga Y el dho o fijo Y
çesy el A Vos Nuestros erederos Y Sucesores en el dho mayorazgo Y la per
sona o Personas que deuen o de ellos Vbieren título Voz o causa perpetua
mente Y a ni en prenda mas = Y que no pueda ni Con sí que ni pueda perder
ni con sinar Por ninguna causa ni cepto En los delitos y Crimenes de
Heregia lese mayestad Y pecado nefando = Y mando al preiden te
o Gouernador Y los dhos mi consejo de las ordenes despachen dho título
a la persona o personas a quien así Pertenesciere Y Sucedieren en el dho mayo
razgo Y primero Y antes que entre a Poseer Y gouernar la dha Y Ygnacio
mismo aga[illegible]
miento Y juramento Con los demas sucesores En el Como En esta mi carta se contiene = Declara
Por la qual mando al Conssejo Justicia y Regimiento Caualleros escuderos o
ficiales Y hombres buenos de la dha Villa de Carauaca que reciban de Vos
A Sara Mencio la tenidad que en tal caso requiere Y Es tal o tros personas
que despues de los dhos sucedieren en el dho o fijo y Mayorazgo y a quien
quien Y Ellos nombraredes Y nombraren cada uno en su tiempo Y Igual por
Vía y Prelacion echo y que A Dho tenjente os reciban Y tengan por tal al Sener
mayor de la dha villa Y en Con Y con ellos el dho o fijo en todos los ca
sos Y cosas a ello Anexas Y Pertenesçientes Segun que dho es Y se contiene En la qual
mando que assi se guarde Cumpla Y exe cute Y que en ello Y en pedimento alguno
o no pongan ni consientan poner que yo por la presente rresciuo Y he por
Recibido al dho o fijo Y título Y le Y posesçion de Alcalde que por los nombrados en
el dho Y a el Y en su nombre admitido Y en el despacho aueis pagado Vos el
dho Don Juan Bautista mill Y quinientos nouenta y seis mill Y nouecientos y seis
en Vellon que montaron a Derecho de Cancilleria ante Todos los sucesores en
el dho o fijo an de pagar lo que les tocare Conforme a Reglas Dada en Buen
Retiro a doçe dias del mes de Junio de mill Y Vnos Y Cien Y Cinco años = Yo el Rey = Yo Don Pedro Coloma secretario de S Rey
nuestro Señor lo hize escribir Por su mandado = Liçdo Don Juan Y dieron